

Cuántía: Mínima
Ref.: Ejecutivo
Dte.: BANCO DE BOGOTA
Ddo.: RICARDO CANO VELASQUEZ
Rad.: 765204003003-2015-00707-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del señor Juez el presente proceso, advirtiéndole que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvese Proveer. Palmira-Valle.

10 de febrero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 141
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2015-00707-00

Palmira, Valle del Cauca, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede y dado que la parte demandante liquidó en debida forma el crédito adeudado, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la liquidación adicional del mismo en la cual se tiene que el demandado adeuda la suma de \$26.427.515.81, tal y como se encuentra discriminada en la relación aportada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación adicional del crédito allegada por el ejecutante, visible a folios que anteceden del presente cuaderno por encontrarse ajustada a derecho hasta el 30 de noviembre de 2020, en la que se tiene que el demandado adeuda la suma de **\$26.427.515.81 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

R.

/3

Firmado Por:

Cuántía: Mínima
Ref.: Ejecutivo
Dte.: BANCO DE BOGOTA
Ddo.: RICARDO CANO VELASQUEZ
Rad.: 765204003003-2015-00707-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b00f4645210e3ffb66fe039daeac9d82aa8a144c97486586ed67eadcfac7e49b

Documento generado en 10/02/2021 01:37:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>